

## **BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES Y GAS NATURAL IMPORTADO.**

El presente proceso de comercialización se enmarca en la etapa de negociación directa para la celebración de contratos de gas con garantía de firmeza para el suministro del Mercado Mayorista, es decir, con duración de uno (1) o más trimestres según lo establecido en el Artículo 22 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, para los campos Cusiana y Cupiagua, así como de la opción de Gas Natural Importado en firme sujeto a condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1467 de 2024.

Con ocasión del cronograma establecido en la Resolución CREG 102 015 de 2025, Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol) ha determinado implementar un mecanismo de comercialización (en adelante el “Mecanismo”), que propende por la asignación eficiente, pública, neutral, transparente, objetiva, de acuerdo con los principios definidos en el Anexo 9 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

El presente documento tiene por objeto dar a conocer los términos del Mecanismo que implementará Ecopetrol para:

- i) La comercialización del gas natural declarado como Producción Total Disponible para la Venta en Firme (en adelante PTDFV) en los Puntos de Entrega Planta Cusiana y Planta Cupiagua (campos mayores); y
- ii) La comercialización, de manera anticipada y bajo el esquema de contrato en firme sujeto a condiciones, de las cantidades de Gas Natural Importado por el pacífico colombiano.

El presente mecanismo se adelanta con la finalidad de asignar el gas a los agentes interesados (en adelante participante, oferente, proponente, cliente, comprador o agente) y suscribir los Contratos de Suministro que resulten del mismo.

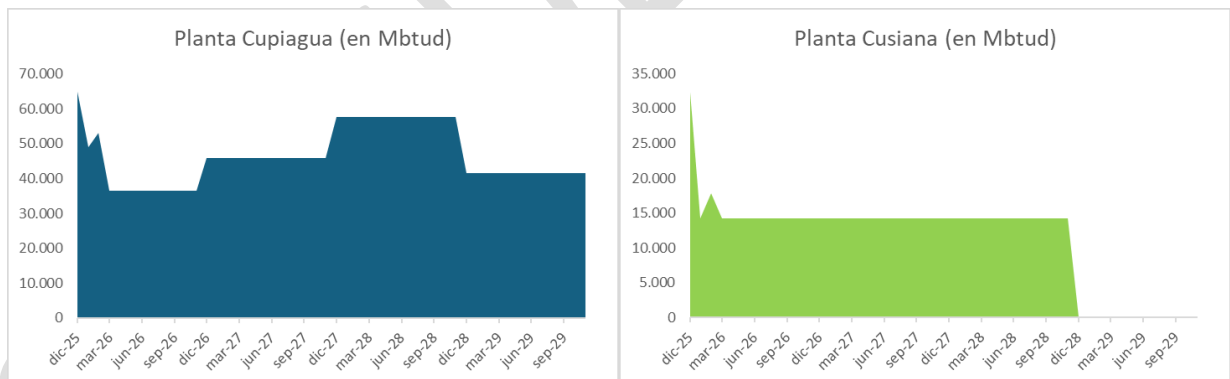
### **1. DEFINICIONES.**

- **BTU (British Thermal Unit):** Es la cantidad de calor necesaria para elevar de 59 a 60 grados Fahrenheit (°F) la temperatura de una (1) libra masa de agua a una presión de una atmósfera estándar (14,696 Psia). Un Millón de BTU (MBTU) equivale a 1,055 056 Giga Joule (GJ).
- **Cantidad de Energía:** Es la energía equivalente del Gas, expresada en MBTU (Millones de unidades térmicas británicas).
- **CREG:** Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, organizada como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con las Leyes 142 y 143 de 1994.
- **Dólar de los Estados Unidos y USD:** Es la moneda legal de los Estados Unidos de América.
- **Gas o Gas Natural (GN):** Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada al petróleo. El gas natural, cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas por la CREG en la Resolución 071 de 1999 o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

- **Gas Natural Importado:** Corresponde al Gas Natural que será entregado en el Sistema Nacional de Transporte, en el tramo Armenia-Cali, como resultado de las actividades de regasificación contratadas por Ecopetrol S.A.
- **KPC:** Equivale a 1 000 Pies Cúbicos (PC).
- **MBTU:** Equivale a 1 000 000 de BTU. Un (1) MBTU equivale a 1,055 056 Giga Joule.
- **Punto de Entrega:** Lugar físico identificado y caracterizado, pactado en los contratos de suministro del Mercado Mayorista donde se mide y se entrega el gas natural al comprador. Todos los Puntos de Entrega deben estar asociados a una o varias Fuentes de Suministro, y así debe estar determinado en los contratos de suministro del Mercado Mayorista. Un Punto de Entrega puede ser o no un Punto de Importación, así como también un Punto de Entrega puede ser o no un Punto de entrada al Sistema Nacional de transporte.
- **Trimestres Estándar:** son los trimestres de diciembre a febrero, marzo a mayo, junio a agosto y septiembre a noviembre de cada año de gas.
- **Trimestre Estándar de ejecución:** Corresponde al Trimestre Estándar en que se cumple el compromiso de la entrega de gas natural.

## 2. ANTECEDENTES.

- 1) El tres (3) de junio 2025 Ecopetrol declaró al Gestor de Mercado la siguiente PTDVF para los puntos de entrega Planta Cusiana y Planta Cupiagua, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 102 015 de 2025:



Gráfica 1 y 2. Declaración de PTDVF para Cusiana y Cupiagua realizada por Ecopetrol ante el Gestor de Mercado.

- b) El pasado 28 de febrero de 2025, Ecopetrol suscribió un Contrato para la prestación del Servicio de Logística Integral Portuaria y Regasificación, contando con una capacidad nominal estimada de 60.000 KPCD, con fecha estimada de inicio de operaciones en agosto de 2026.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A OFRECER

- a) Ecopetrol pondrá a disposición del mercado las cantidades señaladas a continuación por trimestre estándar de ejecución en modalidad En Firme - CF95 de sus Campos Mayores:

**Tabla 1. – Cantidades disponibles de Campos Mayores.**

Trimestre Estándar de Ejecución	Mes/año	Cantidades disponibles (en Mbtud)			Modalidad
		Punto de Entrega Planta Cupiagua	Punto de Entrega Planta Cusiana	Total	
Trimestre 2	dic-25	64.992	32.222	97.214	En Firme - CF95
	ene-26	48.992	14.224	63.216	En Firme - CF95
	feb-26	52.992	17.840	70.832	En Firme - CF95
Trimestre 3	mar-26	36.576	14.224	50.800	En Firme - CF95
	abr-26	36.576	14.224	50.800	En Firme - CF95
	may-26	36.576	14.224	50.800	En Firme - CF95
Trimestre 4	jun-26	36.576	14.224	50.800	En Firme - CF95
	jul-26	36.576	14.224	50.800	En Firme - CF95
	ago-26	36.576	14.224	50.800	En Firme - CF95
Trimestre 5	sep-26	36.576	14.224	50.800	En Firme - CF95
	oct-26	36.576	14.224	50.800	En Firme - CF95
	nov-26	36.576	14.224	50.800	En Firme - CF95
Trimestre 6	dic-26	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
	ene-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
	feb-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
Trimestre 7	mar-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
	abr-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
	may-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
Trimestre 8	jun-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
	jul-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
	ago-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
Trimestre 9	sep-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
	oct-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
	nov-27	45.999	14.224	60.223	En Firme - CF95
Trimestre 10	dic-27	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
	ene-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
	feb-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
Trimestre 11	mar-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
	abr-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
	may-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
Trimestre 12	jun-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
	jul-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
	ago-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
Trimestre 13	sep-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
	oct-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
	nov-28	57.694	14.224	71.918	En Firme - CF95
Trimestre 14	dic-28	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
	ene-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
	feb-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
Trimestre 15	mar-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
	abr-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95

	may-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
Trimestre 16	jun-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
	jul-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
	ago-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
Trimestre 17	sep-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
	oct-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95
	nov-29	41.437	0	41.437	En Firme - CF95

- 2) En la alternativa de gas importado por el pacífico colombiano, Ecopetrol cuenta con una capacidad estimada de 60 GBTUD, constantes, con fecha estimada para agosto de 2026, por un bloque de cinco (5) años, así:

Fecha Estimada de Inicio	Duración en años calendario.	Cantidades disponibles (en Mbtud)	Modalidad
ago-26	Cinco (5) años.	60.000	Firme sujeto a Condiciones.

### 3.1 PUNTOS DE ENTREGA

Para el gas de Campos Mayores:

- **Punto de entrega Planta Cusiana:** La brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o brida de entrada al gasoducto Cusiana – Apiay.
- **Punto de entrega Planta Cupiagua:** La brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir.

Para el gas Importado por pacífico colombiano:

- Punto por definir por Ecopetrol, entregado en el Sistema Nacional de Transporte en el tramo “Armenia-Cali”, habilitado para la entrega.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO

El Mecanismo considera un proceso de Asignación Directa de las cantidades ofrecidas que se adelantará de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de la Resolución CREG 102 015 de 2025 y el Balance Comercial presentado por el Gestor del Mercado de Gas Natural, en el siguiente orden:

- 1) Se asignarán en primera medida las cantidades disponibles de campos mayores (puntos de entrega “Planta Cusiana” y “Planta Cupiagua”) comprendidas desde el Trimestre Estándar de Ejecución 3 y hasta Trimestre Estándar de Ejecución 17. Esta asignación se adelantará en los plazos establecidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.
- 2) Posteriormente, se asignarán las cantidades de Gas Natural Importado por el Pacífico Colombiano a los clientes que hayan presentado solicitud de cantidades en las condiciones ofrecidas por Ecopetrol. Se

tendrá en cuenta la solicitud inicial de cantidades presentadas por cada cliente, detalladas en el Anexo 2.3 – Formato de Solicitud de Cantidades.

- 3) Finalmente, se asignarán las cantidades disponibles de campos mayores (puntos de entrega “Planta Cusiana” y “Planta Cupiagua”) para el Trimestre Estándar de Ejecución 2. Esta asignación se adelantará en los plazos establecidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

Los clientes interesados en participar de este Mecanismo podrán realizarlo siempre y cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación señalados en el numeral 6 – REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO del presente documento ante Ecopetrol y ante el Gestor de Mercado en los términos allí descritos.

Los clientes que estén interesados en participar en cualquiera de los productos del Mecanismo deberán notificar a Ecopetrol su interés mediante correo electrónico según el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento, a través del formato establecido en el Anexo 1 – FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Recibida la notificación por parte de los clientes interesados, Ecopetrol enviará a los correos electrónicos que los participantes indicaron en el Anexo 1 – FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, las condiciones de precio mediante las cuales se ofrecerán cada uno de los Productos a comercializar y sobre los que el cliente manifestó interés. Este envío se realizará según lo previsto en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

Toda solicitud de cantidades en el marco del Mecanismo deberá ser presentada a Ecopetrol, mediante Oferta(s) Mercantil(es) de manera independiente para cada Producto Ofrecido en los términos señalados en el Anexo 2 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL, sin salvedades ni condicionamientos, para cada uno de los Productos que está dispuesto a contratar. El formato de Oferta Mercantil deberá presentarse de acuerdo con lo contenido en el Anexo 2 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL y se debe entregar según lo previsto en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

#### 4.1 SOLICITUD DE CANTIDADES POR PARTE DE LOS INTERESADOS

En línea con lo establecido en el Anexo 8 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, cada cliente deberá presentar la "Cantidad Máxima Total de Solicitud de Compra" (En adelante "CMS") para los productos detallados en el numeral 2 del presente documento, discriminado por cada numeral de la definición de Demanda Esencial del artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, en MBTUD, en un solo punto de entrega (Planta Cusiana-Planta Cupiagua). Ecopetrol no es responsable de ningún ejercicio de verificación con respecto a la Cantidades Máximas de Solicitud de Compra de cada cliente, por lo que con la presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) el cliente acepta y declara que su solicitud se basa estrictamente en los lineamientos contenidos en el inciso ii del numeral 1 y el Anexo 8 la Resolución CREG 102 015 de 2025, y en el marco de las reglas de comportamiento de la Resolución CREG 080 de 2019.

Los clientes interesados informarán a Ecopetrol, a través de la(s) Oferta(s) Mercantil(es)<sup>1</sup> adjuntas en el Anexo 2 – FORMATO DE OFERTA DE MERCANTIL (Anexos 2.1, 2.2, junto con el Anexo 2.3 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES) correspondiente. En caso de estar interesado en varios productos, se debe presentar una Oferta Mercantil para cada producto. La cantidad de solicitudes de compra de un cliente, expresada en MBTUD para cada nivel de componente establecido en la definición de Demanda Esencial del artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, no podrá ser superior al valor de la Cantidad Máxima Total de Solicitud de Compra “CMS”, **que resultará de sumar todas las líneas diligenciadas en el Anexo 2.3 – Formato de Solicitud de Cantidades.**

**De igual manera, la suma total de las cantidades de las solicitudes de compra presentadas por cada agente no podrá ser superior a la cantidad total declarada por ese mismo comprador al Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en el literal c. del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.**

El cliente interesado en el(los) producto(s) deberá manifestar su preferencia por el gas nacional y/o importado, información que será diligenciada en el formato establecido en el Anexo 2 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL (Anexos 2.1 y 2.2, según aplique por Producto, junto con el Anexo 2.3 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES). **La información relacionada con “Demanda” y “Sector de Consumo” de la hoja “Importado” del Anexo 2.3 serán de carácter informativo y no tienen incidencia en la asignación de cantidades.**

En caso de presentar solicitud de cantidades para la atención de la Demanda Esencial, cada agente deberá presentar junto con la Solicitud de Cantidades el cálculo de cantidades adelantado en los términos del Anexo No. 8 de la Resolución CREG 102 015 de 2025. En caso de que un agente solicite cantidades en representación de un agente que atiende directamente la demanda esencial, se deberá adjuntar Certificación de Representante Legal o Revisor Fiscal de la compañía representada, donde conste que estas cantidades son solicitadas en representación de dicho agente, en cumplimiento de las Reglas de Comportamiento de la Resolución CREG 080 de 2019.

**Nota: Para todas las solicitudes relacionadas con lo definido en artículos 21 y 22 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, se requerirá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO del presente documento.**

#### **4.2 PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES POR PRODUCTO**

Ecopetrol ejecutará el proceso de asignación de la siguiente manera:

- 1) Se asignarán en primera medida las cantidades disponibles de campos mayores (puntos de entrega “Planta Cusiana” y “Planta Cupiagua”) comprendidas desde el Trimestre Estándar de Ejecución 3 y hasta Trimestre Estándar de Ejecución 17, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo 8 de la Resolución CREG 102 015 de 2025. Para esto, la asignación se adelantará asumiendo la totalidad de solicitudes por sector de consumo, contrastadas con la disponibilidad total agregada (Punto de Entrega Planta Cusiana y Punto de Entrega Planta Cupiagua) por trimestre estándar de ejecución. La asignación para el punto de entrega Planta Cusiana y Planta Cupiagua será a discreción de Ecopetrol y tendrá en**

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 845 del Código de Comercio “La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.” Así mismo, el artículo 846 del Código de Comercio establece que “La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.”

cuenta el orden de priorización así como las solicitudes que se presenten o declaren restricciones por la configuración del Sistema Nacional de Transporte (SNT).

Esta asignación se adelantará en los plazos establecidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

- 2) Posteriormente, se asignarán las cantidades de Gas Natural Importado por el Pacífico Colombiano a los clientes que hayan solicitado cantidades en los términos propuestos por Ecopetrol. La asignación se hará de la siguiente forma:
  - a. Ecopetrol descontará de la “CMS” del Anexo 2.3 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES (Hoja “Importado”) las cantidades asignadas a cada Cliente por Punto de Entrega Planta Cusiana y Planta Cupiagua, tomando como referencia el valor mínimo de las cantidades asignadas para la serie de tiempo comprendida entre el Trimestre estándar de ejecución 4 al trimestre estándar de ejecución 17. Este resultado se denominará “Solicitud Remanente (En adelante “SR”).
  - b. En caso de que existan clientes que no hayan solicitado cantidades de gas natural de campos mayores (Punto de Entrega Planta Cusiana y Planta Cupiagua) pero sí de gas natural importado, o clientes que no hayan resultado asignatarios de cantidades de gas natural de campos mayores, su Solicitud Remanente (“SR”) será equivalente a la CMS del Anexo 2.3 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES (Hoja “Importado”).
  - c. Con la “SR” de todos los clientes habilitados y con ofertas válidas, Ecopetrol asignará a prorrata - sin distinción de tipo de demanda o sector de consumo- las cantidades disponibles de gas natural importado.
  - d. Estas cantidades resultantes asignadas de gas importado serán informadas por Ecopetrol a los clientes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.
- 3) Finalmente, se asignarán las cantidades disponibles de campos mayores (puntos de entrega “Planta Cusiana” y “Planta Cupiagua”) para el Trimestre Estándar de Ejecución 2, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo 8 de la Resolución CREG 102 015 de 2025. Esta asignación se adelantará en los plazos establecidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

#### 4.3 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La(s) Oferta(s) Mercantil(es) que sea(n) aceptada(s) por Ecopetrol para cada Producto que darán origen al(os) Contrato(s) según la modalidad con base en las minutas de los Anexos 3 (Anexos 3.1 y 3.2) y 4 (Anexos 4.1 y 4.2), se registrarán por el Derecho Privado. Se debe considerar que cada Producto se asignará de manera independiente, por tanto, la(s) Oferta(s) Mercantil(es) será(n) independiente(s).

Para el gas natural de campos mayores no existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen Ofertas por parte de los clientes interesados. No obstante, se deberá tener en cuenta que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100.000 PIES CÚBICOS DIARIOS (PCD) o su equivalente en m<sup>3</sup>, medidos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de

la Resolución CREG 057 de 1996, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CREG-137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

## 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

Actividades	Fecha	Observación
Publicación de las Bases del Proceso de Comercialización en página web de Ecopetrol S.A.	6 de junio de 2025.	El proceso estará disponible para la consulta en <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> , grupos de interés, ser cliente, información comercial de gas natural, apartado “Campos Mayores”.
Sesiones de aclaración al mecanismo de comercialización	10 y 11 de junio de 2025.	<p>Los clientes interesados podrán participar en una (1) de las dos (2) sesiones de aclaración que Ecopetrol adelantará en el marco del presente proceso de comercialización en donde se abordarán generalidades sobre el mecanismo definido en este documento.</p> <p>Las sesiones se adelantarán de manera presencial en Bogotá, en las oficinas de Ecopetrol ubicadas en el Edificio Principal en la Carrera 13 No. 36 – 24, piso 2.</p> <p>Para el registro en una (1) de las dos (2) sesiones, los clientes deberán diligenciar el siguiente formulario antes del 9 de junio de 2025 a las 12:00 del mediodía:</p> <p><a href="https://forms.office.com/r/YZvS3hD8Bj">https://forms.office.com/r/YZvS3hD8Bj</a></p> <p>Notas: Sólo se permitirá la asistencia de una (1) persona por cada cliente interesado. En caso de presentarse más de un (1) registro por compañía, se asignará el cupo al primer registro recibido. Se confirmará la asistencia hasta el máximo de cupos permitido por cada sesión (40 cupos).</p> <p>No se dispondrá de conexión virtual a estas reuniones.</p>
Plazo máximo recibo comentarios a las minutas y aclaraciones al proceso	A más tardar el 11 de junio de 2025	<p>Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> en el formato establecido en el Anexo 7 – FORMATO DE COMENTARIOS A LA MINUTA Y ACLARACIONES DEL PROCESO. Se recibirá en el correo hasta las 4:00 p.m. Asunto: Aclaraciones y Comentarios – [Nombre empresa].</p>

Actividades	Fecha	Observación
Confirmación de interés por parte de los clientes	A más tardar el 12 de junio de 2025.	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 1. Se recibirá en el correo hasta las 12:00 del mediodía. La confirmación de interés se hace una sola vez en el proceso y es requisito para la presentación de oferta. Asunto: Manifestación de interés – [Nombre empresa].
Confirmación de las condiciones de precio para cada Producto ofertado por parte de Ecopetrol.	A más tardar el 13 de junio de 2025	Ecopetrol enviará las condiciones de precio para cada Producto a los clientes que hayan enviado confirmación de interés según lo establecido a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1.
Plazo máximo para respuesta a los comentarios a las minutas, aclaraciones al proceso y Publicación Minutas finales	A más tardar el 16 de junio de 2025	Se publicará en la página web las adendas a las que haya lugar y la minuta definitiva a más tardar a las 4:59 p.m.
Envío de certificación de cumplimiento de normas de competencia y Certificado de Existencia y Representación Legal.	Desde el 17 de junio de 2025 y a más tardar el 19 de junio de 2025.	<p>Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NORMAS DE COMPETENCIA, junto con Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días, junto con autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, en caso de que la misma no haya sido incluida en la Manifestación de Interés.</p> <p>Se recibirá en el correo hasta las 4:00 p.m. del 19 de junio de 2025. Asunto: Otros documentos – [Nombre empresa].</p>

Actividades	Fecha	Observación
Envío de pagaré de participación a Ecopetrol.	Entre el 17 de junio y el 19 de junio de 2025.	Envío a través del correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES (según lo previsto en el numeral 10. GARANTÍA DE SERIEDAD del presente documento) hasta las 4:00 p.m. y en caso de que se requiera radicación física en las condiciones previstas en el mencionado numeral 10 – GARANTÍA DE SERIEDAD, se deberán radicar en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac desde las 8:00 am hasta las 4:00 p.m. en jornada continua. Bogotá. En atención a Cesar Castaño - Departamento Corporativo de Riesgos Financieros. Asunto: Otros documentos– [Nombre empresa] Proceso de Comercialización 2025 – “Confidencial”.
Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los clientes interesados. En caso de ser necesario, autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según se requiera - <b>Trimestre 3 en adelante y Gas Natural Importado por el Pacífico.</b>	Entre el 17 de junio y el 19 de junio de 2025.	<p>Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 2 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL (Anexos 2.1, y 2.2 según considere), con el archivo Excel del ANEXO 2.3 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES.</p> <p>En caso de presentar solicitudes para la atención de Demanda Esencial, cada agente deberá presentar junto con la Solicitud de Cantidades el cálculo de cantidades adelantado en los términos del Anexo No. 8 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.</p> <p>Estos documentos se recibirán en el correo hasta las 4:00 p.m. del 19 de junio de 2025. Asunto: Oferta Mercantil– [Nombre empresa].</p>
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol – <b>Trimestre 3 de negociación en adelante y gas natural importado.</b>	<b>A más tardar el 27 de junio de 2025.</b>	En el caso de asignación de cantidades para contratos gas natural con punto de Entrega Planta Cusiana/Planta Cupiagua y gas natural importado, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS, teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 4.2 PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES del presente documento. Este proceso será notificado hasta las 11:59 p.m.

Actividades	Fecha	Observación
Suscripción de contratos – <b>Trimestre 3 en adelante y Gas Natural Importado por el Pacífico.</b>	Entre el 3 de julio y el 9 de julio de 2025.	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.
Registro de contratos - <b>Trimestre 3 en adelante y Gas Natural Importado por el Pacífico.</b>	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de los contratos, como máximo el catorce (14) de julio de 2025.	En caso de que aplique se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador.
Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los clientes interesados. En caso de ser necesario, autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según se requiera - <b>Trimestre de ejecución 2 (diciembre de 2025 a febrero de 2026).</b>	Entre el 15 de julio y el 23 de julio de 2025.	<p>Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 2 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL (Anexo 2.1, junto Anexo 2.3). Se recibirá en el correo hasta las 4:59 p.m.</p> <p>En caso de presentar solicitudes para la atención de Demanda Esencial, cada agente deberá presentar junto con la Solicitud de Cantidades el cálculo de cantidades adelantado en los términos del Anexo No. 8 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.</p> <p>Asunto: Oferta Mercantil– [Nombre empresa].</p>
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol – <b>Trimestre de ejecución 2 (diciembre de 2025 a febrero de 2026).</b>	A más tardar el 28 de julio de 2025.	En el caso de asignación de cantidades para contratos en Firme - CF95, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS, teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 4.2 PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES del presente documento. Este proceso será notificado hasta las 11:59 p.m.

Actividades	Fecha	Observación
Suscripción de contratos – <b>Trimestre de ejecución 2 (diciembre de 2025 a febrero de 2026).</b>	Entre el 1 de agosto y el 8 de agosto de 2025.	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.
Registro de contratos - <b>Trimestre de ejecución 2 (diciembre de 2025 a febrero de 2026).</b>	A más tardar el 26 de agosto de 2025.	En caso de que aplique se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador.

Ecopetrol manifiesta de manera expresa que sólo considerará la documentación allegada **dentro de los plazos establecidos, y deberán remitirse los documentos a través del buzón oficial [procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co)**, con excepción de la presentación física del Anexo 6 – FORMATO DE PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES (según lo previsto en el numeral 10 - GARANTÍA DE SERIEDAD) y desde los correos electrónicos informados en el Anexo 1 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS. Así mismo, Ecopetrol no será responsable de equivocaciones en los documentos adjuntos o retrasos en las entregas de los buzones de correo electrónico, por ello se recomienda enviar la información con suficiente anticipación y no sobre la hora límite de entrega. En línea con lo anterior, SOLAMENTE será subsanable el cumplimiento de entrega de (i) La autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según se requiera, y (ii) El Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, siempre y cuando exista la solicitud de subsanación por parte de Ecopetrol.

Se informa a los clientes interesados que el cronograma actual no contempla ningún plazo para la subsanación o corrección de la información aportada, salvo lo que se defina en los Adendos publicados de este proceso.

Todos los interesados en el Mecanismo entienden, declaran y aceptan que Ecopetrol podrá a su exclusiva discreción, cancelar en cualquier momento y sin justificación, el presente Proceso de Comercialización de gas natural. Esta cancelación no generará el reconocimiento de ningún emolumento a favor de ningún oferente o interesado.

## 6. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO

### 6.1 Requisitos mínimos exigidos por el Gestor de Mercado:

- Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas con el rol de comprador del mercado primario.

## 6.2 Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en el Mecanismo para contratos CF95:

- Estar registrado como cliente de Ecopetrol y contar con informe de riesgo reputacional finalizado antes del doce (12) de junio de 2025.
- Tener la calidad de Comprador según lo definido en el artículo 17 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.
- Ser una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior al periodo de suministro de los productos ofrecidos en el Mecanismo.
- Presentar la manifestación de interés establecida en el Anexo 1 – FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, conforme a los plazos definidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. **La presentación de este requisito es de carácter obligatorio para continuar en el proceso de comercialización.**
- Enviar la(s) Oferta(s) Mercantil(es) establecida(s) en los formatos contenidos en los Anexo 2 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL, conforme a los plazos definidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. En el que caso que se requiera, contar la Autorización de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas. No se aceptarán modificaciones ni condicionamientos a los formatos establecidos por Ecopetrol.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NORMAS DE COMPETENCIA, conforme a los plazos definidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. **Esto es un requisito NO subsanable.**
- Envío de pagaré de participación según lo establecido en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, conforme a los plazos definidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. **Esto es un requisito NO subsanable.**

## 6.3 Requisitos mínimos para el perfeccionamiento de los contratos.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio vigente con fecha de expedición posterior al diez (10) de junio de 2025.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o Representantes Legales (que suscribirían los contratos).
- En el caso que se requiera, contar con la Autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionista para la suscripción de los eventuales contratos.

## 7. INFORMACIÓN DE INTERÉS

El gas natural objeto del presente proceso que no sea asignado durante la aplicación del Mecanismo será comercializado posteriormente conforme a la regulación vigente.

## 8. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se generarán contratos independientes para el gas que resulte asignado del Trimestre de Ejecución 3 al 17, Trimestre de Ejecución 2 y el Gas Importado por el Pacífico, según el resultado de la asignación de cantidades. Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares se encuentran en los Anexos 3 (Anexos 3.1 y 3.2) y 4 (Anexos 4.1 y 4.2), así como también se encuentran publicadas por el Gestor del Mercado de Gas Natural.

## 9. CANALES DE COMUNICACIÓN

El envío de información y documentación requerida para participar en la ejecución del Mecanismo se realizará conforme a lo establecido en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN de este documento.

El canal de comunicación oficial para inquietudes será exclusivamente el correo electrónico [procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co).

## 10. GARANTÍA DE SERIEDAD

Para que la(s) Oferta(s) Mercantil(es) sea(n) analizada(s) en la ejecución del Mecanismo, el oferente debe amparar la seriedad de la(s) Oferta(s) Mercantil (es) y la suscripción del Contrato(s), a través de pagaré en blanco con carta de instrucciones suscritos, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES. Podrá entregarse el pagaré en blanco con carta de instrucciones en versión digital con firma digital avalada por entidades certificadoras que presten los servicios de administración y custodia de títulos valores (DocuSign no se considera una firma certificada) al correo electrónico [procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co) con la firma digital desde el diecisiete (17) de junio y hasta el diecinueve (19) de junio de 2025 a las 4:00 p.m.

En caso de no contar con firma digital avalada por entidad certificadora, el cliente interesado deberá radicar el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES en ejemplar original con firma manuscrita en físico entre el diecisiete (17) y el diecinueve (19) de junio de 2025 en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado la ciudad de Bogotá, en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac desde las 8:00 am hasta las 4:00p.m. a.m. en jornada continua. El sobre debe estar dirigido a César Leonardo Castaño Pineda - Departamento Corporativo de Riesgos Financieros. El sobre debe venir cerrado con la palabra “Confidencial”.

En caso de que se requiera, por la cuantía indicada en la carta de instrucciones o algún otro requerimiento de la compañía, se debe allegar la autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionistas.

La hora de recibo oficial será la que conste en el sello de recepción del en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac, de no presentarse el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES al correo electrónico [procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co) con la firma digital en las condiciones anteriormente previstas, se entenderá que el cliente interesado no cumplió con la presentación del requisito de la Garantía de Seriedad.

El oferente y Ecopetrol entienden que los documentos del presente proceso prestan mérito ejecutivo para todos los fines pertinentes. En caso de que Ecopetrol deba reclamar la garantía de seriedad de acuerdo con lo previsto

en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, el valor a aplicar en la carta de instrucciones del pagaré se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual las Partes renuncian expresamente al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa, para constituir al oferente en mora.

## 11. ANEXOS

<b>ANEXO 1.</b>	Formato de Manifestación de Interés.
<b>ANEXO 2.</b>	Formato de Oferta Mercantil – Este documento incluye los Anexos 2.1 a 2.3
<b>Anexo 2.1</b>	Oferta Mercantil Productos – CF95 Punto de Entrega Planta Cusiana y Planta Cupiagua
<b>Anexo 2.2</b>	Oferta Mercantil Producto – Firme sujeto a condiciones Gas Importado del Pacífico.
<b>Anexo 2.3</b>	Formato de Solicitud de Cantidades
<b>ANEXO 3.</b>	Modelo de Contrato – Contrato en Firme CF95 Campos Mayores – Incluye Anexos 3.1 y 3.2.
<b>Anexo 3.1</b>	Condiciones Generales – Contrato en Firme CF95
<b>Anexo 3.2</b>	Condiciones Particulares – Contrato en Firme CF95
<b>ANEXO 4.</b>	Modelo de Contrato – Contrato Firme sujeto a condiciones – Incluye Anexos 4.1 y 4.2.
<b>Anexo 4.1</b>	Condiciones Generales – Contrato Firme Sujeto a Condiciones.
<b>Anexo 4.2</b>	Condiciones Particulares – Contrato Firme Sujeto a Condiciones.
<b>ANEXO 5.</b>	Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.
<b>ANEXO 6.</b>	Formato Pagaré y Carta de Instrucciones
<b>ANEXO 7.</b>	Formato de comentarios a la minuta y aclaraciones del proceso.